



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 4552

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**“por medio de la cual se otorga un permiso de exhibición temporal  
de fauna silvestre”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No. 2009ER47326 del 22 de septiembre de 2009, el Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.247.774, Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, solicitó permiso para exhibición temporal de animales silvestres vivos, para ser presentados en **CORFERIAS** durante el desarrollo la Feria FIMA 2010.

Que verificada la solicitud, se constató que el solicitante no allegó la documentación requerida, por lo que mediante oficio del 27 de mayo de 2010 remitido vía fax a la CVS, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre requirió la presentación de información complementaria.

Que con radicado 2010ER29472 del 28 de mayo de 2010, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS remitió un documento a partir de la solicitud de información realizada por la SDA, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y jurídicos que se requieren para iniciar el trámite administrativo ambiental.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 4552

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital conceptuó sobre la viabilidad técnica del permiso para exhibición temporal de animales silvestres vivos, a través del Concepto Técnico N° 09047 del 01 de junio de 2010 para ser presentados en **CORFERIAS** durante el desarrollo la Feria FIMA 2010 entre el 2 y el 5 de junio de 2010, señalando:

#### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

*La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, viene adelantando un proyecto de conservación del Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*) con comunidades locales de diferentes zonas del río Sinú. Este proyecto está integrado de diferentes programas enfocados entre otros al manejo del hábitat natural de posturas, recolección e incubación de huevos, liberación y monitoreo de animales.*

*Con la exhibición de los animales se pretende enseñar a los asistentes a la feria, la forma en que se han integrado los pobladores de la zona al trabajo de conservación de la especie, y mostrar algunos individuos vivos que se han generado como resultado de los programas desarrollados con 3 especies asociadas a los hábitats donde se viene desarrollando la estrategia de conservación.*

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

*No se practicó visita de evaluación toda vez que las instalaciones donde serán ubicados los encierros de los animales, tan solo son entregadas con pocas horas de anticipación al inicio de la feria y los cubiles para la exhibición ingresarán a CORFERIAS junto con los animales.*

#### 5. REVISIÓN DOCUMENTAL

*A continuación se presenta un paralelo entre la información solicitada regularmente por la SDA para este tipo de actividades y aquella presentada por el solicitante con su nivel de cumplimiento.*

<b>Aspectos Generales</b>	
<b>Información solicitada</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Nombre del solicitante del permiso y del Representante Legal	Satisfactorio.
2. Número de N.I.T.	Satisfactorio.
3. Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico.	Satisfactorio.
<b>ASPECTOS DE MANEJO</b>	
<b>Información solicitada</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Indicar la ubicación exacta del Stand en donde se instalarían los módulos de exhibición dentro de CORFERIAS así como el área	El stand asignado se ubicará en el Pabellón. El Stand cuenta con unas dimensiones de 3 x 4





<i>disponible.</i>	<i>m. Satisfactorio.</i>
2. <i>Presentar un inventario por especie, edad (neonato, juvenil, subadulto o adulto), sexo e identificación de los animales que serían exhibidos.</i>	6 Caimán aguja ( <i>Crocodylus acutus</i> ) juveniles. 5 Hicoteas ( <i>Trachemys</i> sp) juveniles. 28 Morrocoy ( <i>Chelonoidis carbonaria</i> ) juveniles. 2 Morrocoy ( <i>Chelonoidis carbonaria</i> ) adultas. <i>Se relacionaron los números de historia clínica con los cuales se identifican los animales. Satisfactorio.</i>
3. <i>Describir de manera clara la dinámica con la que se utilizarán los animales durante el desarrollo del evento, en este punto se deben incluir</i>	
a) <i>Tiempo de permanencia de los animales en CORFERIAS.</i>	<i>Entre el 2 y el 6 de junio de 2010. Satisfactorio.</i>
b) <i>Horarios dispuestos para su presentación a los visitantes.</i>	<i>Durante la jornada de acceso a la feria (10 am a 7 pm). Satisfactorio.</i>
c) <i>Método previsto para la manipulación de los animales en presencia de los visitantes.</i>	<i>Los animales serán manipulados por personal capacitado de la CVS tan solo para las labores de aseo diario. El diseño del módulo impide el contacto directo de los animales con el público visitante. Satisfactorio.</i>
4. <i>Descripción de los módulos de exhibición destinados para albergar cada uno de los grupos animales en la que se relacione</i>	
a) <i>Cantidad de módulos o encierros previstos discriminando las especies y cantidad de animales que albergará cada uno.</i>	<i>Se dispondrá de un cubículo para los caimanes, cuatro para tortugas juveniles (integrados en una única estructura) y uno para las tortugas adultas. Satisfactorio.</i>
b) <i>Materiales de elaboración de los diferentes módulos.</i>	<i>El cubículo está elaborado con paredes en acrílico y parales de aluminio. Para las tortugas adultas se utilizará un encierro con paredes de madera.</i>
c) <i>Longitudes (alto, largo y ancho), área y volumen disponible; presentar un diseño detallado incluyendo sistemas de cierre.</i>	<i>El cubículo cuenta con dimensiones de 150 x 100 x 135 cm (área de 1.5 m<sup>2</sup> y volumen de 2.02 m<sup>3</sup>. El módulo para las tortugas adultas es de 80 x 60 x 30 cm. Satisfactorio.</i>
5. <i>Detallar la ambientación o enriquecimiento que se va a utilizar de acuerdo al grupo de animales objetivo.</i>	
a) <i>Tipo de enriquecimiento a utilizar.</i>	<i>El cubículo ofrecerá a los animales áreas secas y húmedas como enriquecimiento ambiental, además de plantas de ambientación. Satisfactorio.</i>
b) <i>Materiales y elementos necesarios.</i>	<i>Los cubículos contarán con un recipiente de agua climatizada y sustrato de piedra fina. Los cubículos de las tortugas tendrán además plantas y recipientes para suministro de agua y alimento. Satisfactorio.</i>
6. <i>Descripción del protocolo de manejo diario de los animales. Sobre este aspecto deberá precisar entre otros los siguientes puntos</i>	
a) <i>Aspectos relacionados con el suministro de la dieta a los animales, su composición, periodicidad de administración, procedencia y método de almacenamiento para asegurar su preservación</i>	<i>Caimanes: Se suministrará alas o muslos de pollo crudos en horario nocturno. Tortugas: Se administrará a voluntad concentrado para aves y ahuyama. El alimento será adquirido en supermercados en inmediaciones de CORFERIAS. Satisfactorio.</i>
b) <i>Rutinas de monitoreo del grupo de animales en aspectos relacionados con su comportamiento y condición sanitaria</i>	<i>Se presenta una relación de las actividades diarias de monitoreo, limpieza y suministro de alimento. Satisfactorio.</i>



c) Prácticas de aseo en los módulos de exhibición	Los animales serán manipulados diariamente en la mañana para el recambio del agua y el desarrollo de las labores de aseo. Satisfactorio.
7. Relacionar los acondicionamientos de seguridad de los encierros así como de vigilancia en el horario nocturno	Caimanes: Los animales serán tapados y contarán con calefacción. No se describe la metodología a utilizar. Satisfactorio.
8. Relacionar los parámetros de temperatura óptima para el mantenimiento de los animales en Bogotá y la metodología a implementar para su monitoreo y regulación	El cubículo de exhibición cuenta con un sistema de calefacción ambiental que mantiene una temperatura promedio de entre 25 y 30 C°. Esta sistema está compuesto de lámparas y calefactores de agua. Satisfactorio.
9. Plan de manejo sanitario y de bioseguridad para evitar y controlar la presencia de agentes etiológicos durante la exposición así como el profesional a cargo. Presentar certificados sanitarios de las condiciones actuales de salud.	hace una descripción de los criterios utilizados para la selección de animales sanos y en buena condición corporal directamente en las instalaciones de estación de la CVS y las actividades de monitoreo del estado general de los mismos durante la exhibición. Se anexó un certificado sanitario suscrito por la MV Carmenza Avilez Colón. Satisfactorio así como copias de las historias clínicas. Satisfactorio.
10. Detallar el Plan de Contingencia en caso de escapes y emergencias, indicando el proceso de recaptura y equipos disponibles para cada grupo animal y de prevención y protección para el personal y los visitantes	Se destaca la experiencia del personal de la CVS que estará de manera permanente en el stand asignado a esa institución. Satisfactorio.
11. Precisar las condiciones de transporte de los animales hasta Bogotá incluyendo elementos necesarios, horarios y fecha prevista para el arribo de los mismos a CORFERIAS	La movilización se efectuará vía terrestre desde San Antero, Montería. Para tal fin se utilizarán huacales de madera y plástico para el traslado de los animales adultos y juveniles respectivamente. Satisfactorio.
<b>ASPECTOS EDUCATIVOS</b>	
<b>Información solicitada</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Objetivos generales y específicos de la exhibición en un contexto educativo.	Corresponde a una estrategia de sensibilización y educación que busca dar a conocer los programas de conservación que adelanta la CVS con especies de fauna silvestre. Satisfactorio.
2. Relacionar el personal profesional y de apoyo responsable del manejo de los animales y de las actividades educativas. Mencionar las actividades que tendrían a su cargo, horarios y cronograma de actividades.	Se presentan los nombres de 4 biólogos y un miembro de Asocaiman

## 6. CONCLUSIONES

Los animales que harán parte de la exhibición, corresponden a un grupo que ha sido obtenido por medio de los programas de conservación de fauna silvestre que adelanta directamente la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS.

Pese a que inicialmente la información presentada por la Corporación carecía de algunos detalles necesarios para evaluar la solicitud de manera integral, el documento complementario presentó una mayor descripción de la actividad de exhibición y satisface los requerimientos establecidos.

Los animales que serán exhibidos durante el evento fueron relacionados por especie, estado de desarrollo y sexo, lo que permite realizar el debido seguimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4552

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas anteriormente, se considera viable otorgar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, el permiso temporal para la exhibición de especímenes vivos del recurso fauna silvestre durante Feria Internacional del Medio Ambiente.

El permiso que se otorgue deberá tener una vigencia igual a la del desarrollo de la Feria más dos días a emplear en la llegada y ubicación de los animales y en el desmonte y traslado de regreso hacia la ciudad de origen, esto es desde el 1 hasta el 6 de junio de 2010. La actividad de exhibición de los especímenes deberá desarrollarse exclusivamente en el Stand asignado a la CVS en el Pabellón 2 de CORFERIAS ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C.

El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrán exhibirse los animales fuera de la ubicación dada en CORFERIAS o trasladarse entre stands.

Los especímenes que serán presentados así como su cantidad y estado se relacionan a continuación en las tablas 1 y 2.

**Tabla 1. Relación de los animales vivos que harán parte de la exhibición.**

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Estado de desarrollo	Sexo
Caimán aguja	<i>Crocodilus acutus</i>	6	Juvenil	3 hembras y 3 machos
Tortugas Hicoteas	<i>Trachemis sp</i>	5	Juvenil	Indeterminado
Tortugas morrocoy	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	28	Juvenil	Indeterminado
Tortugas morrocoy	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	2	Adulto	1 hembra y 1 macho

El usuario está en la obligación de proporcionar las condiciones óptimas para el mantenimiento de los animales durante la Feria, especialmente aquellas que relacionó en los diferentes documentos en cuanto a temperatura ambiente, enriquecimiento de los cubiles de exhibición, aseo de las instalaciones y alimentación. Estas condiciones deben ser mantenidas a lo largo del evento, teniendo especial cuidado durante las noches.

El estado sanitario de los animales debe ser monitoreado permanentemente y deberá proporcionarse la asistencia veterinaria necesaria, con forme a lo señalado en el documento; en caso que los animales manifiesten signos clínicos de tipo infeccioso, sistémico o cualquier otro que afecte su condición, tendrán que ser retirados de la exhibición como primera medida y deberá contemplarse su retorno si su condición no se restablece en el corto plazo.

El permiso otorgado deberá ser preciso en que no autoriza que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos.

La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas así como que sean suministradas a los animales las condiciones relacionadas en los documentos aportados durante el proceso de evaluación de la solicitud y en caso de considerarlo pertinente, podrá levantar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades de manejo con los especímenes que hagan parte de la exposición.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4552

*Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del evento. Así mismo, la CVS debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada."*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medioambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4552

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como es establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "*DEL aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*", fijando en su capítulo i, los "*presupuestos para el aprovechamiento*", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

que se dispone en el artículo 196 del mismo decreto que trata "*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4552

especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 del 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "*Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto*", los cuales se concretan en la "... *preservación, protección, conservación, restauración y fomento* ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por practica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, este Dirección encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal de especies vivas de fauna silvestre a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, a través de su representante legal Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774, durante la FIMA a desarrollarse en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones - Corferias.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

• 4552

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso para la exhibición temporal del espécimen de fauna silvestre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, a través de su representante legal Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, a través de su representante legal Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774 o quien haga sus veces, para la exhibición temporal de animales silvestres vivos, en CORFERIAS durante el desarrollo la Feria FIMA 2010 entre el 1 y 6 de junio de 2010.





**PARÁGRAFO 1o:** Los especímenes que serán presentados así como su cantidad y estado se relacionan a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Estado de desarrollo	Sexo
Caimán aguja	<i>Crocodilus acutus</i>	6	Juvenil	3 hembras y 3 machos
Tortugas Hicoteas	<i>Trachemis sp</i>	5	Juvenil	Indeterminado
Tortugas morrocoy	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	28	Juvenil	Indeterminado
Tortugas morrocoy	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	2	Adulto	1 hembra y 1 macho

**PARÁGRAFO 2o:** El usuario está en la obligación de proporcionar las condiciones óptimas para el mantenimiento de los animales durante la Feria, especialmente aquellas que relacionó en los diferentes documentos en cuanto a temperatura ambiente, enriquecimiento de los cubiles de exhibición, aseo de las instalaciones y alimentación. Estas condiciones deben ser mantenidas a lo largo del evento, teniendo especial cuidado durante las noches.

**PARÁGRAFO 3o:** El estado sanitario de los animales debe ser monitoreado permanentemente y deberá proporcionarse la asistencia veterinaria necesaria, conforme a lo señalado en el documento. En caso que los animales manifiesten signos clínicos de tipo infeccioso, sistémico o cualquier otro que afecte su condición, tendrán que ser retirados de la exhibición como primera medida y deberá contemplarse su retorno si su condición no se restablece en el corto plazo.

**PARÁGRAFO 4o:** El permiso no autoriza que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos.

**PARÁGRAFO 5o:** Se deberá informar oportunamente a la Secretaría de sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del evento. Así mismo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado ampara las actividad de exhibición de los especímenes y deberá desarrollarse exclusivamente en el Stand asignado a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú en el Pabellón 2 de CORFERIAS ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C. en consecuencia ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrán exhibirse los animales fuera de la ubicación autorizada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4552

**ARTÍCULO CUARTO:** Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS con NIT. 891.000.627-0, a través de su representante legal Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774, deberá contar con los salvoconductos de movilización de las especies objeto de exhibición y comercialización, tanto para el traslado al evento, como para el retorno a su lugar de origen, debiendo relacionar la cantidad exacta de las especies que serán exhibidas en la solicitud.

**ARTICULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, a través de su representante legal Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774, deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente, presentará la información que le sea solicitada durante la misma, para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a el Representante legal de La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS con NIT. 891.000.627-0, Doctor **Elder José Oyola Aldana** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.247.774, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 29 N° 2 – 43 Edificio Marindó, en la ciudad de Montería.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA 04 2010 1110, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4552

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba  
Revisó: Beatriz Elena Ortiz  
Aprobó: Edgar Alberto Rojas  
Exp. SDA 04 2010 1110



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

